

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 18 DE DICIEMBRE DE 1976

NÚM 289

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, para efectuar en el C. V. de Cubillos del Sil a la carretera C-631, Km. 2, Hm. 8, margen izquierda, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,40 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino, en una longitud de 5,00 metros y 3,50 m. en la zona colindante de la margen izquierda y 5,00 m. en la de servidumbre de dicha margen para colocación de tuberías de abastecimiento de agua.

León, 30 de noviembre de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5844 Núm. 2772.—286,00 ptas.

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los

que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Francisco Vega Alvarez, vecino de Las Omañas, para efectuar en el C. V. de "Villarroquel a San Martín de la Falamosa", K. 4, H. 8, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 5,00 m. y 2,00 m. en la zona colindante de cada margen, para colocación de tuberías destinadas a la conducción de aguas sucias al colector.

León, 9 de diciembre de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5947 Núm. 2775.—275,00 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un Espirógrafo de una campana para el Hospital «Princesa Sofía» efectuado por la firma Carlos Schatzmann, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a

partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 29 de noviembre de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5794 Núm. 2771.—264,00 ptas.

Administración del "Boletín Oficial"

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al "Boletín Oficial" de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir el importe de lo correspondiente al año 1977, entre las fechas del 1.º de enero al 10 de febrero de 1977.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1977, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

Trimestre	275 Ptas.
Semestre	495 "
Año	935 "

León, 12 de noviembre de 1976.—El Interventor, Pedro Alonso Martínez.

5411

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
Zona de Astorga

EDICTO

Don Rosendo Flórez Flórez, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular don Juan Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación la siguiente providencia:

"En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del veinte por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento de aplicación a las Haciendas Locales en virtud de los artículos 737 y 742 de la Ley de Régimen Local".

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes lega-

les en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido Texto Legal, se les hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria

y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Excma. Diputación Provincial, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Excelentísima Diputación de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto.

DEBITOS POR CERTIFICACIONES DE APREMIO

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilio	Importe principal
María Jiménez Jiménez	1973	Estancias enfermos	Astorga	10.465
Restituto Yagüe Alonso	1972	Idem	Idem	24.580

Astorga, 4 de diciembre de 1976.—El Agente Ejecutivo, Rosendo Flórez Flórez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 5964

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO
CONVENIOS

VISTO el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, del SECTOR CAMPO, y

RESULTANDO que con fecha 11 de diciembre de 1976, se recibe en esta Delegación de Trabajo escrito de la Organización Sindical al que acompaña la pertinente documentación, y en el que se propone se dicte resolución homologando el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo del Sector Campo.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes, respecto a su homologación, así como disponer su inserción en el Registro de la misma, y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley

38/73 de 19 de diciembre, y art. 12 de la O. M. de 21 de enero de 1974.

CONSIDERANDO que el mencionado Convenio Colectivo Sindical Provincial, se ajusta a los preceptos reguladores, contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas; que no contiene violación a norma alguna de derecho necesario y que su contenido se halla en concordancia con lo dispuesto en el art. 5.º del Real Decreto-ley 18/76 de 8 de octubre, procede la homologación de aquél.

VISTOS los textos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo del SECTOR CAMPO.

Segundo.—Inscribir el Convenio de referencia en el Registro de esta Delegación de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión De-

liberadora, a la que se hará saber, que de acuerdo con el art. 14.2 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

Cuarto.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Federico Martínez Accame.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL AGRICOLA DE LA PROVINCIA DE LEON, PACTADO ENTRE LA REPRESENTACION DE LAS EMPRESAS Y LA DE SUS TRABAJADORES

En León, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, reunida la Comisión Deliberadora para la revisión del Convenio Colectivo Sindical Agrícola de la provincia de León, presidida por D. Fernando Diago Vila e integrada por D. Tomás Alonso Luengo, D. Ambrosio Pérez Pérez, D. Santiago del Río Martínez, D. Plácido Pérez Ochoa, D. Juventino González Galza y D. José López Enríquez, en representación de las Empresas; y D. Manuel Medina Fernández, D. Jesús Marcos Calvo, D. José González Gómez, don Lucio Yebra Santalla, D. José González Díez y D. Andrés Alvarez Casas, en representación de los Trabajadores, actuando como Secretario D. Nicasio Miguélez Ludeña y como Asesor de la Unión de Trabajadores y Técnicos D. Esteban Alonso Conde, han elaborado y aprobado por unanimidad el siguiente Convenio Colectivo:

DISPOSICIONES GENERALES

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º—En el aspecto territorial, funcional y personal, el presente Convenio regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre trabajadores y empresas de la provincia de León, dedicadas a la actividad agrícola, forestal y ganadera.

PLAZO DE SU VIGENCIA

Artículo 2.º—Se señala como plazo de duración del presente Convenio el de dos años; la entrada en vigor será el día 1.º del mes siguiente al de su homologación por la Autoridad Laboral, no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1.º de noviembre de 1976. El citado plazo se entenderá prorrogado por anualidades sucesivas, si cualquiera de las partes no lo denuncia en forma, con tres meses de antelación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

NORMAS SUPLETORIAS

Artículo 3.º—Serán normas supletorias, las legales de carácter general y la Ordenanza General de Trabajo en el Campo aprobada por Orden del Ministerio del Trabajo de 1 de julio de 1975.

REPERCUSION EN PRECIOS

Artículo 4.º—Ambas partes contratantes hacen constar expresamente que las mejoras que se propugnan no introducen alteración alcista alguna en los actuales precios de los productos agrícolas.

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 5.º—La jornada normal de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales, durante todo el año. En cuanto a las ampliaciones de jornada, con carácter extraordinario, descanso dominical, inclemencias del tiempo para los trabajadores eventuales y temporeros, etc., se estará a lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo y la Ley de Relaciones Laborales núm. 16/76 de 8 de abril. Independientemente de la duración normal de la jornada de trabajo señalada en este Convenio, el abono de las horas extraordinarias, será determinado

por mutuo acuerdo entre ambas partes contratantes, pudiendo tenerse en cuenta al señalar su importe, las costumbres de aplicación en la localidad o comarca, siempre que sean iguales o superiores a las condiciones mínimas establecidas que las disposiciones legales en vigor señalan para la remuneración de las horas extraordinarias.

DEL PERSONAL Y SUS RETRIBUCIONES

REGIMEN DE LOS PASTORES

Artículo 6.º—Esta clase de trabajadores estarán sujetos, en cuanto a jornada de trabajo y descanso, a lo que sobre el particular señalan las disposiciones en vigor.

Artículo 7.º—Del salario que se establece para los pastores y también para el resto de los trabajadores, tanto fijos como eventuales, voluntariamente se les podrán deducir los siguientes porcentajes y por los conceptos que se citan:

Si la empresa les concede casa y mantención, se les podrá deducir por ambos conceptos hasta un máximo del 20 % del salario base. Un 10 % si solamente disfrutan de alojamiento y lavado de ropa y el mismo porcentaje si únicamente les concediesen la mantención completa diaria.

CASEROS

Artículo 8.º—En cuanto a esta categoría y por sus especiales características, ocupando una vivienda facilitada por la empresa, en caso de ser despedido, seguirá ocupando la misma durante un plazo máximo de quince días, contados a partir del momento en que se resuelva el contrato por conformidad del productor, una vez se le notifique el despido, por avenencia en conciliación sindical o por sentencia firme.

Artículo 9.º—En aquellas tareas que así lo requieran, se facilitarán a los trabajadores de carácter fijo, las prendas adecuadas para la realización de las mismas.

RETRIBUCIONES

Artículo 10.º—El salario mínimo, por la jornada normal de trabajo establecida en este Convenio, será para cada categoría, el que se consigna en la siguiente tabla salarial:

TRABAJADORES FIJOS

Técnico en explotaciones agrícolas, con título de grado superior	25.000 pts./mes
Técnico en explotaciones agrícolas, con título de grado medio	23.000 " "
Técnico en explotaciones agrícolas, no titulado	21.000 " "
Capataz	650 pts./día
Casero que realiza personalmente todas y cada una de las faenas propias de la casería	650 " "
Personal administrativo, Jefe de primera	25.000 pts./mes
Personal administrativo, Oficial de primera	23.000 " "
Personal administrativo, Oficial de segunda	21.000 " "
Personal administrativo, Auxiliar administrativo	20.000 " "
Encargado de finca	605 pts./día
Tractorista	565 " "
Maquinista de cosechadora o trilladora.	565 " "
Maquinista de motocultores y demás maquinaria pequeña motriz	565 " "
Trabajador no cualificado	525 " "
Cuadrero	525 " "
Ordeñadores (con función específica).	565 " "
Caseros	15.000 pts./mes
Guardas	13.000 " "
Pastores (cualquier ganado)	17.000 " "
Trabajadores de 16 y 17 años	325 pts./día
Trabajadores de 14 y 15 años	240 " "

TRABAJADORES EVENTUALES

Tractorista	815 pts./día
Maquinista de cosechadora y o trilladora	815 " "
Maquinista de motocultores y demás maquinaria pequeña motriz	815 " "
Trabajador no cualificado	760 " "
Podadores	815 " "
Ordeñadores (con función específica).	815 " "
Regadores	815 " "
Vendimiadores	815 " "
Trabajadores en laboreo de azada	860 " "
Recolectores de legumbres	860 " "
Trabajadores de 16 y 17 años	470 " "
Trabajadores de 14 y 15 años	345 " "

En el salario de los trabajadores eventuales, está comprendida la parte proporcional correspondiente a los domingos, días festivos no recuperables, vacaciones y pagas extraordinarias.

A partir de la fecha en que se haya cumplido un año de vigencia del presente Convenio y para todos los sucesivos, las anteriores tablas salariales se incrementarán automáticamente en el porcentaje en que se haya elevado el coste de la vida, según datos oficiales.

GRATIFICACIONES

Artículo 11.º—Los trabajadores de carácter fijo a quienes afecta el presente Convenio, percibirán, coincidiendo con las festividades del 18 de Julio y Navidad, dos gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una de ellas al importe de veinticinco días de salario, las cuales se abonarán la víspera de cada una de dichas fechas.

Con independencia de las dos anteriores se establece una gratificación lineal, para cada una de las categorías, de dos mil pesetas, con motivo de la festividad de San Isidro Labrador, patrono de la agricultura.

VACACIONES

Artículo 12.º—Los trabajadores de carácter fijo, tendrán derecho a disfrutar un período anual de vacaciones retribuidas de veintiún días naturales y un día más por cada año de servicio a partir del segundo hasta un tope máximo de veinticinco.

La fecha de la vacación, se fijará por acuerdo de la empresa y trabajadores y, de no lograrse, en la que ordene el Magistrado de Trabajo. En todo caso, se procurará que dichos periodos vacacionales coincidan con la menor intensidad de las faenas agrícolas y, a ser posible, coincidiendo con el término de la recolección y procurando dejar cubiertas las necesidades mínimas.

PERMISOS

Artículo 13.º—Los trabajadores de carácter fijo, tendrán derecho a disfrutar quince días de permiso retri-

buido con ocasión de la celebración de su matrimonio y cinco días por muerte o entierro de padre o abuelo, hijo o nieto, cónyuge o hermano, enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge o alumbramiento de esposa.

BENEFICIOS

Artículo 14.º—Los trabajadores de carácter fijo tendrán derecho a una paga de beneficios consistente en el 5% de los salarios percibidos durante todo el año, la cual se abonará dentro del primer trimestre de cada año y correspondiente a los obtenidos en el anterior.

ANTIGÜEDAD

Artículo 15.º—Por dicho concepto, se abonará a los citados trabajadores fijos dos bienes del 5% y cinco cuatrienios, a partir de aquéllos, igualmente del 5%.

Las partes contratantes, ratificando el contenido del presente Convenio, lo firman con el Presidente, Secretario y Asesor de la Unión de Trabajadores y Técnicos. (Siguen firmas ilegibles).

Nicasio Miguélez Ludeña, Secretario de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo "Sector Campo" de la Provincia de León.

CERTIFICO: Que entre los acuerdos tomados por la Comisión Deliberadora de dicho Convenio en la sesión celebrada el día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, figura el que copiado a la letra dice:

"Antes de finalizar el acto se procede, puesto que así es preceptivo a nombrar una Comisión Paritaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la vigente Ley de Convenios, cuyas funciones serán las establecidas en las disposiciones en vigor, es decir aplicación, interpretación y vigilancia del Convenio.

Su composición queda determinada como sigue:

Vocales Representación Económica:

D. Tomás Alonso Luengo y D. Ambrosio Pérez Pérez.

Vocales Representación Social:

D. Manuel Medina Fernández y D. Lucio Yebra Santalla.

Presidente y Secretario:

D. Julián de León Gutiérrez y D. Nicasio Miguélez Ludeña, que lo son a su vez y respectivamente de la Cámara Sindical Agraria."

Y para que así conste y al objeto de incluir este acuerdo en el texto de dicho Convenio, expido la presente Certificación con el V.º B.º del Sr. Presidente en León a quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Nicasio Miguélez Ludeña.—V.º B.º: El Presidente (ilegible). 5983

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.500/32.807.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utili-

dad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una

línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Un tramo de línea subterránea a 13,2 kV., de 547 metros de longitud y modificación de tres apoyos de la actual línea aérea, Trabajo del Cerecedo-Clasificación, a su paso por la Fábrica de Antibióticos, S. A., ubicada en el Barrio de Armunia de esta capital.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 18 de noviembre de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

5885 Núm. 2764.—704,00 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 21.602/35.727.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 160 KVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Panificadora Rabadán, con domicilio en León, calle Collado Cerredo, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: León, C/. Collado Cerredo, s/n.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una fábrica de pan.

d) Características principales: Un centro de transformación de tipo caseta, de 160 kVA., tensiones 13,2 kV./230-133 V., que se instalará en la industria de fábrica de pan, sita en la calle Collado Cerredo, s/n, de esta capital.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 464.862 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir

del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 26 de noviembre de 1976. - El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

5889 Núm. 2736.—506,00 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 21.705 - R. I. 10.516/34.972.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica a 33 kV. y un centro de transformación de 250 kVA. y red de baja tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación.

a) Peticionario: D. Ramiro López Gómez (Eléctrica del Cabrera) con domicilio en Puente de Domingo Flórez, sin número.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Puente de Domingo Flórez (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar las condiciones del mismo.

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica, a 33 kV., de 173 metros de longitud, con entronque en la línea de dicha empresa y término en un centro de transformación de tipo caseta, de 250 kVA., tensiones 33 kV./380-220 V., que se instalará en las proximidades del río en la localidad de Puente de Domingo Flórez; completándose la instalación con una red aérea, de 460 metros de longitud para la distribución en baja tensión en dicho pueblo, cruzándose con la línea de media tensión el río Sil y línea a 220 kV. de ENDESA.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 645.563 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio

de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 26 de noviembre de 1976. El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

5921 Núm. 2748.—638,00 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES

Expropiaciones de industrias y comercios a consecuencia de las obras del Embalse de Riaño, en los términos municipales de Riaño, Burón, Pedroso del Rey y Salamón (León)

En cumplimiento de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, se abren expedientes expropiatorios a los efectos de justiprecio por la expropiación de los comercios o industrias que, a los efectos prevenidos en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, figuran en la relación adjunta, siendo nulos los precedentes actos administrativos.

Dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación de dicha relación, en las oficinas de esta Confederación (Muro, 5, Valladolid), los interesados deberán aportar las licencias fiscales del año 1966 en que comenzaron las obras y la última satisfecha, así como la identificación de los correspondientes locales de negocio con referencia a la relación de bienes urbanos del Proyecto formulado por la Administración según el artículo 61 de la citada Ley. Carecerán de validez, a los indicados efectos, fotocopias de documentos no autorizados por esta Confederación, donde se presentará el original para la correspondiente diligencia de cotejo.

Valladolid, 9 de diciembre de 1976. El Ingeniero Director, (ilegible). 5973

RELACION QUE SE CITA

Núm. del recurso	Industria o Comercio	Titular	Domicilio
102/74	Tratante	Eugenio Alonso González	Riaño
102/74	Tratante y tractor agrícola	Constancio Matorra Iglesias	Riaño
108/74	Tratante	Alberto Alvarez Alvarez	La Puerta
108/74	Tratante	Angel Diez Alonso	Anciles
217/73	Taller de reparación	José L. Martínez de Prado	Riaño
218/73	Desconocido	Manuel Martínez de Prado	Desconocido
219/73	Taller de reparación	Alfredo Fernández del Río	Desconocido
220/73	Comercio de hierros, chapas, carbones y leñas	Manuel Ortiz Pérez	Riaño
223/73	Transporte	Alberto Gómez Inhiesto	Desconocido
22/73	Desconocido	Angela Gómez Inhiesto	Desconocido
224/73	Vinos, aguardientes y licores	Ulpiano Calle García	Riaño
225/73	Desconocido	Fernando Hurtado Reyero	Desconocido
226/73	Desconocido	Bonifacio Presa Alonso	Riaño

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Robla

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el cambio de calificación urbanística de parte del polígono 9 del Plan General de Urbanización, considerado como "Zona Ferroviaria" por "Zona de Industria Pesada", en base de la Memoria técnica confeccionada al efecto, se expone al público el expediente instruido para oír reclamaciones por espacio de un mes, de conformidad con los artículos 39 y 132 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La Robla, 6 de diciembre de 1976.
El Alcalde, Benito Díez. 5979

Ayuntamiento de Cistierna

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en la contratación directa de las obras de urbanización de las calles de Riaño, 2.ª fase, Redomas y Juan Reyero, así como la ampliación de aguas —captación— en Cistierna, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Cistierna, 7 de diciembre de 1976.—
El Alcalde (ilegible). 5926

Ayuntamiento de Castroalbón

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación del artículo 742 de la Ley Refundida de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Castroalbón, 7 de diciembre de 1976.
El Alcalde (ilegible). 5954

AYUNTAMIENTO DE SAHAGUN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para debido conocimiento de los interesados la siguiente relación de créditos que se consideran prescritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 d la Ley de Régimen Local.

CREDITOS A FAVOR DE LA CORPORACION

DEUDORES	CONCEPTO	AÑO	PTAS.
D.ª Benita Huerta	Arbitrio Urbana	1971	52
D. Ezequiel Morala	Idem	1971	52
D.ª Primitiva Morán	Idem	1971	39
D. Santos Aláez	Recogida Basuras	1971	150
D. Dámaso Bau	Idem	1971	150
D.ª Susana Barreales	Idem	1971	150
D.ª Atanasia Bayón	Idem	1971	150
D. Antonio Bravo	Idem	1971	150
Caja Hispana	Idem	1971	75
D. Ubricio Dominguez	Idem	1971	150
D. Isidro Escanciano	Idem	1971	150
D.ª Valeria Fernández	Idem	1971	150
D.ª Rosalia Fernández	Idem	1971	150
D. Antonio González	Idem	1971	150
D. Estanislao Linares	Idem	1971	75
D. Pedro Peláez	Idem	1971	150
D. Angel Pérez	Idem	1971	150
D. Feliciano Pérez	Idem	1971	150
D. Faustino Pérez	Idem	1971	150
D.ª Trinidad Regoyo	Idem	1971	150
D. Benito Rodríguez	Idem	1971	150
D. Dionisio Rodríguez	Idem	1971	150
D. Aurelio Santín	Idem	1971	150
D. Braulio Sanz	Idem	1971	150
D. Bercario Serrano	Idem	1971	150
D. Blas Torrente	Idem	1971	150
D. Gabriel Vallejo	Idem	1971	150
D.ª Consuelo Borge	Idem	1971	150
D.ª Valentina Villaumbrales	Idem	1971	150
D.ª Consuelo Borge	Idem	1971	150
D. Luis Castro	Idem	1971	150
D.ª Elvira Conde	Idem	1971	150
D. Germán Marcos	Idem	1971	150
D. Pancracio Guzón	Tasa Alcantarillado	1971	200
D.ª Amalia Cidón	Desagüe Canalones	1971	270
D.ª Atanasia Bayón	Idem	1971	142
D.ª Feliciano González	Idem	1971	146
D. Carlos Villaumbrales	Idem	1971	54
D.ª Iluminada Pascual	Idem	1971	222
D. Inocencio Ayizanda	Idem	1971	127
D. Valentin Castrillo	Solares sin vallar	1971	360
Diputación Provincial	Arbitrios Urbana	1970	1.529
TOTAL.....			7.543

Los interesados legítimos podrán hacer valer su derecho, caso de asistirles, para oponerse a la declaración de prescripción, presentando el oportuno escrito, acompañado de los documentos pertinentes, en las oficinas de la Corporación en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sahagún, 7 de diciembre de 1976.—El Alcalde (ilegible):

5955

Ayuntamiento de Villamandos

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés por la cantidad de 82.500 pesetas destinado a la financiación de las obras de "Construcción de un pozo ordinario de captación de agua para el abastecimiento" en la localidad de Villamandos y nutrir en parte el presupuesto extraordinario

a tal fin, a concertar con la Excelentísima Diputación Provincial de León, se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones procedentes; siendo sus principales características las siguientes:

Importe del anticipo: 82.500 pesetas.

Plazo de amortización: cinco anualidades.

Importe de la anualidad: 16.500 pesetas.

Garantías: Impuesto sobre circulación de vehículos; recargos y participaciones del Ayuntamiento sobre rústica, urbana, licencia del impuesto industrial, impuestos indirectos del Estado e impuesto sobre el lujo que grava la tenencia y disfrute de automóviles.

Villamandos, 10 de diciembre de 1976. — El Alcalde, Gumersindo Borrego. 5965

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Por D. Manuel Maceira Alvarez, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para proceder a la apertura de un taller de reparación de vehículos, en su rama de carrocería (Chapistería y pintura), con emplazamiento en la carretera general de Ponferrada a La Espina, km. 7, proximidades de Cubillos del Sil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cubillos del Sil, a 24 de noviembre de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

5782 Núm. 2773.—275,00 ptas.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el expediente de inclusión de fincas propiedad de este Ayuntamiento, en concentración parcelaria, según acuerdo de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día seis de los corrientes, de las fincas siguientes:

1.—Una tierra de unos 57.000 metros cuadrados, al pago de «Las Adoberas», que linda: N., Cayo Cascallana Caballero y otros; Sur, arroyo de la Vega; E., término de Pajares de los Oteros, y O., con camino.

2.—Otra de unos 10.000 metros cuadrados, al pago de «Puentes de la Vía o Arrotos», que linda: N., con Patricio Fernández y otros; E. y O., con camino, y S., con arroyo de la Vega.

3.—Otra de unos 4.800 metros cuadrados, al pago de «Entrevía y Carretera», que linda: N., Concesa Caballero y Hrns.; S., arroyo de la Vega; E., con camino, y O., con carretera LE-523

(carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos).

Cubillas de los Oteros, 6 de diciembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

5902

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

EXPEDIENTES DE CREDITO

Palacios del Sil, Expediente núm. 3 de habilitaciones y suplementos de crédito del presupuesto ordinario del ejercicio corriente.—15 días. 5985

Puente de Domingo Flórez, Expediente de modificación de créditos núm. 1 de 1976, con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días. 5998

Posada de Valdeón, Expediente de suplementos de crédito para reforzar determinadas partidas del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del corriente ejercicio, a fin de atender al pago de obligaciones urgentes.—15 días. 5999

Acevedo, Expediente de habilitación y transferencia de crédito núm. 1 de 1976 a fin de dotar algunas partidas a otras del presupuesto vigente. 15 días. 6000

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 118 de 1976, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Adelino del Valle Iglesias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Paradela del Río, actuando en su propio nombre y en beneficio de la sociedad de gananciales constituida con su esposa D.^a Rosa García Balboa, representado por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Luis Soto Pérez, contra

D. Roberto Jiménez Brañas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Paradela del Río, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. José Toribio Rodríguez y Sánchez, y contra D. Elmo Jiménez Brañas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cacabelos; D.^a Elva Jiménez Brañas, casada; D. Omar Jiménez Brañas, y D. Fernando González Brañas, cuyos paraderos y demás circunstancias personales se ignoran, tanto en su propio nombre como en el concepto de herederos de D.^a Rosario Braña Pérez, y contra los demás ignorados herederos de D.^a Rosario Braña Pérez, así como contra D. Alipio Brañas Pérez, D. Paciano Brañas Pérez, D.^a Socorro Brañas Pérez y D.^a Avelina Brañas Pérez, cuyo domicilio y circunstancias personales se ignoran, todos ellos declarados en rebeldía, sobre acción negatoria de servidumbre y otros extremos, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Rodríguez, a nombre y representación de D. Adelino del Valle Iglesias, actuando en su propio nombre y en beneficio de la sociedad de gananciales constituida con su esposa D.^a Rosa García Balboa, y desestimando la excepción perentoria alegada por la parte demandada personada, debo condenar y condeno a los demandados a dejar libre y expedita la totalidad de la finca descrita en el hecho primero de la demanda y declarada como de la propiedad de D. Adelino del Valle Iglesias en la sentencia dictada en los autos de juicio de menor cuantía número 115/72, señalando la línea del lindero Sur, la que señala D. Adelino del Valle Iglesias en el croquis aportado con la demanda que dio origen a los meritados autos; condenando asimismo a los demandados a que demuelan y retiren las paredes de bloques en cuanto están construidas dentro de los límites y perímetro de la finca descrita en el hecho primero de la demanda; absolviendo a dichos demandados de las demás peticiones de la demanda, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas en esta primera instancia. Notifíquese esta resolución en forma a las partes personadas, y notifíquese asimismo a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes anteriormente expresados, expido y firmo el presente en Ponferrada, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

5938

Núm. 2760.—1.540,00 ptas.

*Juzgado Municipal
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo,
Secretario del Juzgado Municipal
del número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio
de faltas núm. 618/76, de este Juzgado,
recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Dct.º 1.035/59 de las Tasas Judiciales	
	Pesetas
Derechos registro, D. C. 11.....	20
Tramitación juicio art. 28 Tra- rifa 1.ª	100
Diligencias preliminares	15
Derechos dobles.....	115
Despachos librados y cumpli- mentados.....	300
Ejecución art. 29 Tarifa 1.ª	30
Póliza Mutualidad	180
Reintegro juicio y posteriores calculados	140
Multa a Graciano López Vicente	1.000
Sr. Secretario Juzgado de Be- navides	300
Indemnización a Pedro Pérez Aller	4.595
Total s. e. u. o.	6.795

Importa la precedente tasación de
costas las figuradas seis mil setecien-
tas noventa y cinco pesetas, correspon-
diendo satisfacer dicho importe al
condenado Graciano López Vicente,
cuyo domicilio se desconoce.

Y para que conste y dar vista a ex-
presado condenado Graciano López
Vicente, expido y firmo el presente
para publicar en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia, por si el expresado con-
denado le interesare la impugnación
de alguna o algunas de las partidas
consignadas, expido y firmo el presen-
te en León, a nueve de diciembre de
mil novecientos setenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo.
5936 Núm. 2755.—595,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el se-
ñor Juez Municipal de Ponferrada en
el juicio verbal civil núm. 118/75 que
se sigue ante este Juzgado a instancia
de D. Clemente Corcoba González, re-
presentado por el Procurador D. Anto-
nio Pedro López Rodríguez, contra
D. Arturo Urones Fernández y contra
D. Alonso Arias Martínez, éste falleci-
do durante el curso del expresado pro-
cedimiento por precario, por la presen-
te se cita a la viuda de D. Alonso
Arias Martínez y demás posibles here-
deros del mismo, cuyo finado tenía su
domicilio en Ponferrada, calle Avenida
de la Martina, núm. 18-3.º, a fin de que
comparezcan ante este Juzgado el pró-
ximo día once de enero, a las once
horas, al objeto de continuar el expre-
sado procedimiento, previniéndoles
que de no hacerlo así les parará el
perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia y citación de
los posibles herederos del finado don
Alonso Arias Martínez, expido la pre-
sente en Ponferrada a tres de diciem-
bre de mil novecientos setenta y seis.
El Secretario (ilegible)
5939 Núm. 2761.—330,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal número uno de
León, por proveído de esta fecha, dic-
tado en proceso de cognición número
432 de 1976, seguido a instancia de
D. Marcelino García Reiga, contra don
Enrique González González, mayor de
edad, casado, en la actualidad en ig-
norado paradero, sobre resolución de
contrato de arrendamiento de la vi-
vienda 3.º del inmueble núm. 3 de la
calle de Araduey, de esta ciudad, ha
acordado emplazar a dicho demandado
para que en término de seis días con-
teste a la demanda, advirtiéndole que
de no hacerlo se seguirá el juicio en
su rebeldía, sin más citarle ni oírle, y
que en la Secretaría de este Juzgado
tiene a su disposición las copias de
demanda y documentos a ella acom-
pañados.

León, veinticuatro de noviembre de
mil novecientos setenta y seis.—El
Secretario del Juzgado, Mariano Ve-
lasco.

5962 Núm. 2753.—275,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez,
Magistrado de Trabajo número uno
de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 2.391/76,
seguidos a instancia de Caja de Com-
pensación del Mutualismo Laboral,
contra Rufino Ferreras Alonso, sobre
pensión de vejez e invalidez.

He señalado para la celebración del
acto de juicio, previa conciliación en
su caso, el día veintiuno de diciembre
próximo a las diez cuarenta y cinco ho-
ras de su mañana, en la Sala Audien-
cia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en for-
ma a Rufino Ferreras Alonso, actual-
mente en paradero ignorado, expido
el presente en León, a once de diciem-
bre de mil novecientos setenta y
seis.—Firmado: Juan Francisco García
Sánchez.—G. F. Valladares. 6009

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Cédula de notificación

Recurrente: Demandado Fondo Com-
pensador.

En autos 2117/76 seguidos ante esta
Magistratura de Trabajo número 2 a
instancia de Manuel González de An-
tón, contra Minas Sorpresas y otros,
en reclamación por silicosis.

Por el Ilmo. S. D. José Luis Cabezas
Esteban, Magistrado de Trabajo nú-
mero dos de esta ciudad y provincia,
se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Cabe-
zas Esteban.—En la ciudad de León, a
seis de diciembre de mil novecientos
setenta y seis.

Dada cuenta, se tiene por anuncia-
do en tiempo y forma recurso de
suplicación contra la sentencia recaí-
da en las presentes actuaciones, y
por hecha la designación de Letrado.
Notifíquese esta resolución a las par-
tes haciéndolo para la recurrente en
la persona del Letrado designado o al
Procurador en su caso, al que se le
hace saber que en el improrrogable
plazo de una audiencia deberá compa-
recer en la Secretaría de esta Magistratura
para hacerse cargo personalmente
de los autos, a fin de que formalice el
recurso de suplicación anunciado, den-
tro del también improrrogable plazo
de los diez días sucesivos al de una
audiencia concedida para hacerse cargo
de los autos, apercibiéndole que
transcurrido dicho plazo sin haberlo
formalizado, se declarará desierto el
recurso.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante
mí que doy fe. — Firmado: José
Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez
Corral.—Rubricados.

A los efectos determinados en la
anterior providencia se le hace saber
al recurrente, que están a su dispo-
sición en esta Secretaría, los autos
originales, los cuales le serán entrea-
gados previa firma de su recepción.

Y para que sirva de notificación en
forma legal a la empresa Minas Sor-
presas, en ignorado paradero, expido
la presente en León y fecha anterior.—
Luis Pérez Corral 5958

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

*de Santa Olaja y
Santibáñez de Porma*

Se convoca a Junta General de
regantes y usuarios para el día 19 de
diciembre, a las doce de la mañana en
primera convocatoria, y a las trece en
segunda, en la Escuela de Santibáñez,
a fin de celebrar Junta General para
tratar y resolver los siguientes asuntos:

1.—Aprobación, si procede, del acta
anterior.

2.—Examen y aprobación del presu-
puesto de ingresos y gastos que para
el año siguiente ha de presentar el
Sindicato.

3.—Elección de dos vocales del Sin-
dicato.

4.—Ruegos y preguntas.

Santa Olaja de Porma, a 30 de no-
viembre de 1976.—El Presidente de la
Comunidad, Olegario Aller.

5775 Núm. 2770.—242,00 ptas.